

**ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE NOSARA FOUNDATION FOR PROGRESS (FUNDACIÓN NOSARA PARA EL PROGRESO) N° 01-2022**

Al ser las 15:00 horas del 23 de septiembre de 2022 y habiendo sido convocados con antelación, inicia la Sesión de la Junta Administrativa de Nosara Foundation for Progress, a través plataforma virtual “Zoom”, la cual es un medio electrónico capaz de permitir la participación de todos los miembros de la entidad, garantizando la simultaneidad, interactividad e integralidad entre la comunicación de todos los participantes (en cumplimiento con la Directriz D.P.J.-001-2020, publicada en el Alcance N° 207 a La Gaceta N° 193 del 5 de agosto de 2020). Participan la totalidad de los Directores de la Fundación con voz y voto: **Jeffrey Grosshandler**, con DIMEX número 184001559803, Director y Fundador; **Carlos Alberto de Paco Alvarado**, cédula de identidad número 900650231, Representante de la Municipalidad de Nicoya, nombrado mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 014-0103-2022; y **Walter Richard Kissling Kriebel**, cédula de identidad número 114350196, Director y Representante del Poder Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° AMJP-0064-05-2022. Al haberse comprado que existe quórum, se inician las deliberaciones de la Junta Administrativa y acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1.-** La Junta Administrativa aprueba el siguiente Orden del Día para la sesión N° 01-2022, con votación unánime: 1- Apertura de actas. 2- Votación de la Presidencia de la Junta Administrativa. 3- Acuerdo de la aprobación del Reglamento Interno de la Junta Administrativa. 4- Acuerdo para definir la apertura de las cuentas de banco. 5- Acuerdo de definición de los honorarios profesionales de los servicios esenciales de la fundación. 6- Acuerdo de aprobación del sitio web de la Fundación. 7- Acuerdo de invitación a las Asociaciones de Desarrollo a un Consejo Asesor para la discusión de proyectos. 8- Conversación sobre la necesidad de contar con un director ejecutivo en el mediano plazo. 9- Temas varios. 10- Ratificación de acuerdos.

**Artículo 2.-** Con votación unánime, la Junta Administrativa acuerda comisionar la apertura de un libro de actas en formato electrónico para sus sesiones, el cual se compartirá con todos los miembros de esta Junta y para ser válido deberá estar firmado electrónicamente por el Presidente.

**Artículo 3.-** De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Fundaciones y con votación unánime, la Junta Administrativa acuerda confirmar en su seno como a Jeffrey Grosshandler como Presidenta de la entidad para el periodo 2022-2023, este nombramiento vencerá el 23 de septiembre de 2023.

**Artículo 4.-** Con votación unánime, la Junta Administrativa acuerda comisionar al Presidente para que proceda con la apertura de cuentas bancarias, tanto en dólares estadounidenses como en colones, en el Banco de Costa Rica; así como en cualquier otra

institución regulada por la Superintendencia General de Entidades Financieras, en la que el mismo considere necesario abrir cuentas.

**Artículo 5.-** Con votación unánime, la Junta Administrativa acuerda aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa de la Fundación, que se transcribe a continuación:

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE NOSARA FOUNDATION FOR PROGRESS (FUNDACIÓN NOSARA PARA EL PROGRESO)**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 - Naturaleza**

*La Junta Administrativa de la Fundación Nosara será el máximo órgano a cargo de la administración y la dirección de la misma.*

**Artículo 2 - Sede**

*La Junta Administrativa tendrá su sede en las oficinas de la Fundación, Nosara Real Estate Office, doscientos metros norte del Hotel Gilded Iguana. Sin embargo, podrá reunirse en cualquier otra sede física o de manera virtual siempre que así lo definan sus miembros por mayoría simple.*

**Artículo 3 - Reglamento**

*El presente Reglamento solamente podrá ser reformado por la Junta Administrativa de la Fundación. Las reformas propuestas necesitarán del voto afirmativo de los directores presentes por mayoría simple.*

**Artículo 4 - Composición**

*La Junta Administrativa estará integrada por tres miembros, un director definido por el fundador, uno que será nombrado por el Poder Ejecutivo y otro por la Municipalidad de Nicoya.*

**Artículo 5 - Quórum**

*El quórum de la Junta Administrativa se conformará por dos tercios de los directores de la misma.*

**Artículo 6 - Votación de acuerdos**

*Todos los acuerdos de la Junta Administrativa deberán tomarse por mayoría simple de los directores presentes.*

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 7 - Presidencia**

*El Presidente tendrá la representación legal de la Fundación, con facultades de apoderado general, sin límite de suma. Las funciones del Presidente se regirán por lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de Fundaciones. La Junta Administrativa podrá nombrar un Director Ejecutivo o una Directora Ejecutiva, como su representante en la gestión de los asuntos de la Fundación.*

#### **Artículo 8 - Funciones de la Junta Administrativa como órgano colegiado**

*La Junta Administrativa tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de otras que le asignen la ley y el carta constitutiva de la Fundación Nosara:*

- a. Avalar las políticas de inversión y los planes operativos y de desarrollo de la Fundación;*
- b. Conocer el presupuesto, el plan de inversión y el informe de ejecución presupuestaria del período anterior;*
- c. Identificar las áreas de desarrollo de las actividades de la Fundación;*
- d. Proponer mecanismos ágiles necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación;*
- e. Conocer y pronunciarse en relación con los asuntos que la Junta Administrativa proponga;*
- f. Orientar el funcionamiento operativo, administrativo y financiero de la Fundación;*
- g. Nombrar e invitar un Consejo Asesor para el desarrollo de proyectos compuesto por las Asociaciones de Desarrollo;*
- h. Establecer las normas que han de regir en la propia Fundación y en los organismos que de ella dependen, a fin de que se realicen los objetivos indicados en su carta constitutiva;*

#### **ARTÍCULO 9 - Sesiones de la Junta Administrativa**

*La Junta Administrativa deberá reunirse ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente. Las convocatorias se harán a través de medios electrónicos.*

*La convocatoria a cada director con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la reunión.*

#### **ARTÍCULO 10 - Ausencias y renunciias**

*Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Administrativa, serán comunicadas oportunamente a los restantes directores, mediante la justificación correspondiente.*

*Las renunciias se presentarán al pleno de la Junta Administrativa, la cual deberá aceptarla y el Presidente deberá elegir una nueva persona para ser nombrada, en caso de que se trate del representante del Poder Ejecutivo o de la Municipalidad de Nicoya. Una vez definida esa persona, se comunicará a la Junta Administrativa y se solicitará el proceso para su respectivo nombramiento.*

### **CAPÍTULO TERCERO**

## **ÓRGANOS AUXILIARES DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA**

### **ARTÍCULO 11 - Consejo Asesor**

*El Consejo Asesor integrado por representantes de las Asociaciones de Desarrollo del distrito Nosara y profesionales independientes, debidamente aceptados por la Junta Administrativa por un plazo de un año.*

*El Consejo estará a cargo del apoyo de la definición de proyectos sociales para que sean tomados en consideración por la Fundación.*

*Los miembros del Consejo Asesor tendrán voz en las sesiones de la Junta Administrativa en las que sean convocados, pero no tendrán voto.*

### **ARTÍCULO 12 - Dirección Ejecutiva**

*El Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva será nombrado por la Junta Administrativa y se desempeñará como principal funcionario administrativo de la Fundación, rigiéndose su relación laboral por lo que al respecto establezca el Código de Trabajo. Su remuneración será fijada por acuerdo de la Junta Administrativa en los términos y condiciones que ésta disponga.*

*Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que disponga la ley, tendrá las siguientes funciones:*

- a. Ejercer las facultades de apoderado que por sustitución le efectúe el Presidente, previa aprobación de la Junta Administrativa, con los límites que así acuerde;*
- b. Asistir a las sesiones de la Junta Administrativa, en calidad de invitado con derecho a voz pero no a voto;*
- c. Desempeñarse como un colaborador de los integrantes de la Junta Administrativa a la cual deberá rendir informes periódicos de las labores realizadas;*
- d. Presentar a la Junta Administrativa los planes, programas de trabajo y presupuestos, así como sus modificaciones posteriores;*
- e. Presentar a la Junta Administrativa los planes para buscar alianzas estratégicas y financiamiento para los proyectos;*
- f. Informar en el mes de diciembre de cada año a la Junta Administrativa las labores realizadas durante el período, así como una evaluación del desempeño de los objetivos y metas planteadas; Ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte la Junta Administrativa;*
- g. Ejercer las funciones de administrador general de la fundación en cuanto al manejo de personal contratado, de su patrimonio y de las actividades que ésta emprenda.*

### **ARTÍCULO 13 - Extinción de nombramientos**

*La Junta Administrativa podrá extinguir anticipadamente los nombramientos del Consejo Asesor y de la Dirección Ejecutiva por pérdida de confianza, ya sea motivada por incumplimiento de deberes, incompatibilidad de intereses, actuaciones contrarias a los intereses de la fundación o actuaciones contrarias a la ley.*

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **APROBACIÓN DE PROYECTOS**

#### **ARTÍCULO 14 - Requisitos para conocer proyectos**

La Junta Administrativa podrá conocer los proyectos que presenten las Asociaciones de Desarrollo a través del Consejo Asesor, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos de fondo y forma:

- a. Presentarse por escrito;
- b. Indicar la asociación o entidad proponente y encargada de su ejecución;
- c. Indicar el objetivo del proyecto (debe existir un objetivo social o ambiental);
- d. Indicar la población beneficiada;
- e. Describir el proyecto con el mayor detalle posible;
- f. Proponer el presupuesto solicitado a la Fundación;
- g. Indicar si se requiere cooperación técnica no financiera solicitada a la Fundación (por ejemplo, apoyo profesional);
- h. Proponer un mecanismo de financiamiento (donación, préstamo u otros).
- i. Proponer un cronograma preliminar de metas a alcanzar.
- j. Adjuntar, mientras sea materialmente posible, tres cotizaciones sobre el presupuesto propuesto.

#### **ARTÍCULO 15 - Revisión de proyectos**

La Junta Administrativa revisará los proyectos presentados y podrá sugerir recomendaciones a los proponentes, los cuales podrán remitir una versión actualizada del proyecto previo a su aprobación.

#### **ARTÍCULO 16 - Aprobación de proyectos**

La Junta Administrativa aprobará una versión final de los proyectos, así como un calendario tentativo para la recepción del apoyo financiero y no financiero. Ese calendario podrá variar según las posibilidades de financiamiento de la Fundación.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

#### **ARTÍCULO 17 - Normas supletorias**

En lo que este Reglamento sea omiso se aplicará como normas supletorias la carta constitutiva de la Fundación Nosara y la Ley de Fundaciones.

#### **TRANSITORIO ÚNICO**

Mientras la Dirección Ejecutiva de la Fundación no sea nombrada, el Presidente podrá solicitar apoyo ad-honorem de una persona auxiliar en las sesiones de la Junta Directiva de manera provisional.”

**Artículo 6.-** Con votación unánime, la Junta Administrativa acuerda presupuestar y aprobar los siguientes honorarios profesionales esenciales para el funcionamiento ordinario de la Fundación:

*Nosara Foundation For Progress (Fundación Nosara para el Progreso)*  
*Cédula Jurídica 3-006-845701*  
*Acta Sesión Junta Administrativa N° 01-2022*

---

Proveedor	Concepto	Erogación aprobada
Carlos de Paco Alvarado	Asesoría en materia ambiental y de sostenibilidad a los proyectos ordinarios de la Fundación. Este monto no corresponde a su participación como Director de la Junta Administrativa, el cual desempeña ad honorem.	USD \$1000 + impuesto al valor agregado por mes
Walter Kissling Kriebel	Asesoría en materia de administración a los proyectos ordinarios de la Fundación. Este monto no corresponde a su participación como Director de la Junta Administrativa, el cual desempeña ad honorem.	USD \$1000 + impuesto al valor agregado por mes
Despacho Marín Vega Moreira, S.A.	Asesoría en manejo contable y de pagos de la Fundación.	USD \$3600 + impuesto al valor agregado por año
CLC Global, S.A.	Administración del sitio web, las redes sociales, comunicación y transparencia de la Fundación.	USD \$600 + impuesto al valor agregado por mes

Se indica que los gastos anteriores podrán ser modificados en cualquier momento bajo acuerdo de la Junta Administrativa.

**Artículo 7.-** Con votación unánime, la Junta Administrativa acuerda recibir el sitio web “www.nosarafoundation.com” y oficializarlo para la Fundación.

**Artículo 8.-** Con votación unánime, la Junta Administrativa acuerda invitar la Asociación de Desarrollo de la Esperanza Sur y la Asociación de Desarrollo Bocas de Nosara, a presentar un proyecto clave frente a la Junta Administración de la Fundación con el objetivo de iniciar el procedimiento de aprobación previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa de la Fundación Nosara para el Progreso.

**Artículo 9.-** Con votación unánime, la Junta Administrativa acuerda comisionar un notario a selección del Presidente para la protocolización de esta acta.

**Artículo 10.-** Con votación unánime se ratifican todos los acuerdos de esta sesión y toman firmeza.

Al ser las 16:29 horas se levanta la sesión de la Junta Administrativa.

**JEFFREY GROSSHANDLER**

**PRESIDENTE**